

# Financiamiento político y perspectiva de género

**Ana Isabel García Quesada**

Este documento tiene por objetivo hacer un “estado del arte” de la información disponible sobre género y financiación de partidos políticos y sus campañas en Latinoamérica. Para ello, se ha realizado una revisión de las reflexiones sobre la materia publicadas y puestas a disposición en espacios cibernéticos, incluyendo aspectos normativos e institucionales, así como consultas con especialistas y líderes de diferentes países de la región<sup>1</sup>.

En un primer apartado se presenta una breve introducción conceptual a las temáticas de género y financiación de partidos y campañas, así como a la articulación paradigmática actualizada de ambas temáticas. Como parte de esta contextualización, se repasa el panorama sobre género y participación política en América Latina, con énfasis en los puestos públicos por designación y elección a nivel nacional. Asimismo, forma parte de esta ubicación temática el marco normativo sobre género y financiación de partidos y campañas políticas, en el que se consideran los ámbitos internacional, hemisférico y nacional.

El siguiente acápite da cuenta de las implicaciones que tiene para mujeres y hombres el que los sistemas de financiación de partidos y campañas tengan o no dimensión de género. A continuación se presentan algunos ejemplos de buenas prácticas identificadas en la región y las principales conclusiones a las que se ha logrado llegar sobre la base de esta información disponible y se formulan recomendaciones para diferentes sectores, a fin de fortalecer la dimensión de género en este ámbito de nuestros sistemas políticos y electorales.

<sup>1</sup> Véase listado de personas entrevistadas y consultadas al final del documento. Una primera aproximación al tema objeto de este documento fue realizada por la consultora Laura I. Velásquez para OEA/IDEA.

## I. Introducción conceptual sobre género y financiación de partidos políticos y campañas electorales

Una consideración de partida, que es necesario adoptar en un estudio de esta naturaleza, es que el marco conceptual no refiere a un solo ámbito temático, sino a la necesidad de cruzar adecuadamente dos de ellos: la temática de género y la que refiere a la financiación de partidos políticos y campañas electorales. Es una evidencia que la literatura sobre género muestra la existencia de diversos enfoques. Sin necesidad de hacer un recuento pormenorizado de los distintos enfoques y su evolución, es importante mostrar cuál es el enfoque que se adopta en esta oportunidad para producir un cruce temático adecuado. De igual forma, es necesario partir del esclarecimiento acerca de los diferentes sistemas de financiación existentes.

El trabajo de investigación y análisis realizado sobre género y financiación evidencia dos aspectos fundamentales: por una parte, que se trata de un ámbito poco explorado tanto desde quienes estudian la temática de género (el énfasis ha estado en el problema de la participación de las mujeres en las estructuras de poder y de toma de decisión políticas), como desde los estudios sobre financiación de partidos políticos y campañas electorales (en los que la dimensión de género ha estado sistemáticamente excluida del análisis), y por otro lado, que cuando se ha intentado hacer esta relación temática, se tiende a hacerlo con un enfoque sesgado del concepto género, reduciéndolo al de *mujer*, así como con una visión incompleta acerca de los sistemas de financiación.

Sin embargo, existe una creciente literatura en torno al diagnóstico que justifica la necesidad de una mayor reflexión sobre género y financiación de partidos y campañas. Aunque no es el objeto de este trabajo reproducir aquí tal diagnóstico, puede afirmarse que una reflexión en tal sentido se justifica por dos razones complementarias. En primer lugar, porque existe evidencia de que las mujeres tienen obstáculos, por razones de género para acceder a puestos de dirección y representación en los sistemas y partidos políticos, que hace más necesario el acceso a recursos para remontar esa desigualdad (Ballington, 2004).

En segundo lugar, porque la entrada de las mujeres en los sistemas y partidos políticos no sólo es una cuestión de justicia, que interesa sobre todo a las mujeres, sino que tiene un marcado interés para los propios partidos y sistemas políticos. Como se ha demostrado en otra oportunidad (García y Gomáriz, 2000), la crisis de la legitimidad de la política y sobre todo de los fundamentos de la representación, presenta una determinación de género muy importante. En efecto, la llegada de nuevas entrantes mujeres a los sistemas políticos y a los partidos políticos aumentará las bases de un proceso de reconstrucción de la centralidad de la política. Por el contrario, si los sistemas y partidos políticos se mostraran en el futuro con enormes trabas para la llegada de esas nuevas entrantes mujeres, la deslegitimación de la política tendería a aumentar, sobre todo porque en los últimos veinte años se ha producido un salto cualitativo en las capacidades simbólicas de las mujeres para procesar y operar en política. En suma, el aumento de las bases de sustentación que significa la creciente llegada de las mujeres a la política es del mayor interés para

los propios partidos y sistemas políticos<sup>2</sup>.

Existen, pues, razones suficientes que justifican una reflexión sobre género y financiación de partidos y campañas, pero mostrar ese diagnóstico justificatorio no es el objetivo que aquí se pretende, sino, más bien, mostrar cuál es la situación, tanto en términos normativos como operativos, que relaciona actualmente financiación de partidos con equidad de género. Al plantearse el cruce temático entre ambos conceptos (género y financiación de partidos y campañas) y constatar la laguna cognoscitiva existente respecto de un planteamiento riguroso de tal cruce, ello obliga a hacer primero un breve repaso de la evolución paradigmática que ha tenido cada una de estas temáticas. Esta actualización conceptual, como se verá, tiene efectos en el análisis de género de los sistemas de financiación existentes en la región, sus perspectivas y principales retos.

### **1. Evolución paradigmática del concepto de género**

El concepto género se comienza a utilizar en las ciencias sociales a mediados del siglo pasado, para dar cuenta de las atribuciones socioculturales que se otorgan a mujeres y hombres por el hecho de haber nacido con un determinado sexo biológico. Estas determinaciones, que establecen oportunidades, expectativas y patrones de conducta, construyen un sistema de género no sólo diferenciado sino jerarquizado. El género es además un criterio que ordena las relaciones entre actores y establece una estructura u organización social (en conjunto con otros principios de diferencia y jerarquización: raza, cultura, credo, región, nacionalidad, edad, pertenencia a una generación, etc.). Cada contexto cuenta con un sistema de género específico que incluye una serie de factores que se interrelacionan y condicionan entre sí, sea como sistema de clasificación con categorías lingüísticas y mentales que orientan los sentimientos e impulsos simbólicos, sea como sistema de prácticas sociales, sea como reglas que alientan o sancionan ciertos comportamientos, o bien como sistema de intercambio e interdependencia entre diferentes actores. Trabajar con perspectiva de género implica tomar en cuenta, en forma diferenciada, algunos de los factores del sistema de género, así como las aspiraciones y necesidades específicas de mujeres y hombres.

Puede afirmarse que, en la aplicación del enfoque de género durante la segunda mitad del siglo XX, tiene lugar una transición que va desde una política de apoyo a las mujeres, con una perspectiva frecuentemente asistencial, hasta una estrategia que considera a las mujeres como sujetos de derechos y oportunidades en un contexto más amplio que hay que modificar. En relación con los procesos de desarrollo, esta transición acabó por reconocerse como el paso de la estrategia de Mujer en Desarrollo (MED) a la denominada Género en el Desarrollo (GED). En la concepción MED, el foco es la mujer y la acción se refiere sobre todo a sus necesidades prácticas, lo cual complementa el desarrollo y capacita a las mujeres para participar en el desarrollo; el desarrollo operativo de esta concepción se concreta a través de proyectos para mujeres, o de componentes separados para mujeres en los proyec-

<sup>2</sup> Otra cosa es, por supuesto, si el político, convencido del interés general que supone integrar mujeres, mantiene ese juicio claro cuando, al final del día, enfrenta la necesidad de competir personalmente con una de esas mujeres que llegan a la escena política.

tos generales. Mientras que en la idea GED, el foco está puesto en las determinaciones de género de mujeres y hombres, y en los intereses estratégicos de las mujeres; el objetivo es la equidad de género y el disfrute compartido de los resultados del desarrollo y las mujeres son sujetos del desarrollo, como lo son los hombres.

Durante los años noventa se produce un esfuerzo por integrar el enfoque de género en los proyectos, si bien lo cierto es que la puesta en práctica se hace también a través de proyectos para mujeres y de componentes separados para mujeres, cuya principal diferencia refiere a la mayor atención que se presta a los intereses estratégicos de las mismas. Esta contradicción entre la perspectiva conceptual del GED (enfoca las determinaciones de género y no sólo a las mujeres) y su desarrollo operativo (las mujeres siguen siendo las agentes y las beneficiarias) se ha mantenido desde los años ochenta, y es parte de las razones por las que se plantea su crítica y modificación desde fines de los años noventa, cuando tiene lugar una segunda transición en el enfoque GED, correspondiente a la creciente percepción de que es necesario superar la inconsistencia entre una perspectiva de género amplia en lo teórico pero reducida a las mujeres en el campo técnico y operativo, algo que está conduciendo a la idea de que es necesario un cambio estratégico que se oriente hacia un enfoque género-inclusivo.

Estos nuevos planteamientos se han manifestado también en las últimas conferencias internacionales sobre la materia. Dos temáticas emergentes han sido subrayadas en la Resolución de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominada Beijing + 5. Por un lado, el énfasis que contiene el documento acerca de los efectos contradictorios de la globalización y los más nocivos del ajuste estructural económico en los países en vías de desarrollo; por el otro, la atención que hay que prestar a la integración de los hombres en el cambio de las relaciones de género.

De la búsqueda de propuestas que enfrenten mejor estos nuevos desafíos se producen varios intentos paralelos y convergentes en diferentes países. En el mundo anglosajón comienza a hablarse de la “*engendered society*” o sociedad con perspectiva de género (aunque la traducción no es fácil). En la Europa del sur, principalmente en Italia y España, se plantea la idea de un cambio en el contrato social entre los géneros. Es en Alemania donde la propuesta adquiere una mayor formalización y se denomina explícitamente *Democracia de Género*.

Más allá de cuál sea la denominación específica que se adopte, parece evidente que el proceso de evolución paradigmática señala una transición desde un enfoque centrado únicamente en las mujeres, que pasa a otro más amplio basado en la categoría de género, y que tras un período, donde frecuentemente se confunde género con mujeres, se está accediendo a una perspectiva género-inclusiva que comprende al conjunto de la población, reconoce identidad y roles de género en mujeres y hombres, y se ocupa principalmente de las relaciones entre ambos géneros.

Conocer esta evolución paradigmática es útil para realizar el análisis de género de los sistemas de financiación de partidos políticos y campañas, pues aclara por qué ha sido frecuente que en vez de la visión género-inclusiva (mujeres y hombres tenemos identidad de género), se haya tendido a plantear cuál es la situación de las mujeres en dichos sistemas: por un lado, la relación entre el concepto género y el desarrollo socioeconómico de los países ha sido objeto de estudio especialmente

por autoras mujeres; y por el otro, ha sucedido que, sobre todo cuando se ha tratado de sistematizar las acciones y estrategias impulsadas por diversos sectores (principalmente por parte de los gobiernos y la cooperación internacional), ello se ha hecho con el objetivo de promover la participación femenina en el logro de dicho desarrollo.

## **2. Los sistemas de financiación de partidos políticos y campañas electorales**

Ahora bien, en cuanto a los sistemas de financiación de partidos y campañas, se trata éste de un tema de reciente estudio, sobre todo en el área latinoamericana, que aún enfrenta grandes vacíos de información así como problemas para su acceso, debido sobre todo a falta de transparencia con respecto a los fondos adquiridos y utilizados por los partidos políticos. Para efectos del análisis sobre la dimensión de género en los sistemas de financiación, es útil recordar algunas de las características principales que estos presentan en América Latina.

De acuerdo con Zovatto<sup>3</sup>, la doctrina mayoritaria en la región (diecisiete países, la excepción es Venezuela) es que los partidos políticos son asociaciones privadas que cumplen funciones públicas o de interés general, por lo cual pueden ser sujetos pasivos de financiación pública<sup>4</sup>. Todos los diecisiete países han legislado en torno a un sistema de financiación mixto, es decir, en el que los partidos reciben tanto fondos públicos como privados, y la mayoría cuenta con subvenciones públicas directas (en dinero o bonos) o indirectas (facilidades en cuanto a servicios, infraestructura, beneficios tributarios, acceso a medios de comunicación, capacitación, transporte, incentivos para el ejercicio ciudadano del voto, etc.).

Asimismo, las legislaciones electorales vigentes en la región delimitan las actividades para las que se puede utilizar el financiamiento público directo: a) actividades electorales y partidarias, b) fines electorales únicamente y c) formación y capacitación de cuadros, investigación, desarrollo institucional de las agrupaciones partidarias y campañas de educación cívica, y solamente en Perú la recién aprobada normativa permite el uso de este tipo de financiamiento sólo para fines partidarios. En cuanto al financiamiento público indirecto, destaca que en la mayoría de países se contempla el acceso gratuito a los medios de comunicación estatales, privados o a ambos (sobre todo para la campaña electoral).

## **3. Un cruce temático actualizado**

Un cruce temático adecuado entre género y financiación debe efectuarse tomando en cuenta las consideraciones paradigmáticas antes realizadas, de tal forma que esa articulación se base en conceptualizaciones actualizadas. Es decir, tratar de

<sup>3</sup> Véase Zovatto, Daniel (2003), pp. 33-96. Su estudio comprende dieciocho de los diecinueve países latinoamericanos; se excluye a Cuba.

<sup>4</sup> La introducción de esta normativa arranca en 1928 en Uruguay, siguiéndole Costa Rica en 1949, en los años cincuenta y sesenta Argentina (1957 y 1961) y Perú (1966); en los setenta Venezuela (1973), aunque la elimina en 1999), Nicaragua (1974), México (1977) y Ecuador (1978); en los años ochenta legislan Honduras (1981), El Salvador (1983), Guatemala y Colombia (ambos en 1985) y Chile (1988), para finalmente en los años noventa ser completada la lista con Paraguay (1990), Brasil (1995), Bolivia, Panamá y República Dominicana (1997).

**Tabla 1. Principales diferencias analíticas que establece un cruce actualizado entre género y financiación de partidos y campañas políticas**

Financiación	Enfoque género = mujer	Enfoque democracia de género
<b>Conceptualización</b>		
Política de ingresos y egresos de los partidos tanto para sus actividades electorales como permanentes.	¿Contempla esa política (explícita o implícitamente) que parte de los recursos deben destinarse a actividades con y para mujeres?	¿Contempla esa política (explícita o implícitamente) que los recursos deben utilizarse con algún criterio de género, es decir, que considera tanto a mujeres como a hombres para todas sus actividades?
<b>Tipos de financiación</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Financiación pública (con tres modalidades de entrega: directa, indirecta y mixta)</li> <li>b) Financiación privada (incluyendo la de agremiados)</li> <li>c) Financiación mixta (combinación de las dos anteriores).</li> </ul>	¿La entrega y el uso de esos recursos consideran de alguna manera específica su destino para actividades con y para mujeres?	¿La entrega y el uso de esos recursos establecen que las actividades financiadas de esta forma deben tener criterios de género, es decir, contemplar las necesidades y particularidades tanto de mujeres como de hombres?
<b>Tipos de financiación fuera de control legal y ciudadano</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tráfico de influencias</li> <li>b) Narco-política</li> <li>c) Corrupción (desvío de servicios, creación de empleos inexistentes, compra de votos, cohecho, defraudación de la administración pública, participación en tráfico y servicio ilícitos)</li> <li>d) Apoyo por parte de gobiernos de otros países a partidos en lucha electoral.</li> <li>e) Apoyo y respaldo por parte de organismos internacionales a iniciativas de partidos políticos en lucha electoral.</li> <li>f) Creación de ONG para canalizar financiamiento público y privado (incluso donaciones gubernamentales)</li> </ul>	Dado que más bien se trata de una financiación no deseable, la pregunta sería bajo este enfoque: ¿En qué medida (cuántas y en qué modalidades) participan mujeres en estos tipos de financiamiento ilegal?	Tomando en consideración que se trata de una financiación no deseable, la pregunta bajo este enfoque actualizado sería: ¿Cuál es la participación de las mujeres y cuál es la participación de hombres en este tipo de actividades financiadas ilegalmente? ¿Son iguales en cantidad y características? ¿En qué y por qué se diferencian?

realizar el estado del arte sobre género y financiación, debe procurar realizar una mirada género-inclusiva de los sistemas vigentes de financiación de partidos políticos y campañas electorales, de tal forma que se pueda reconocer si los diversos sistemas consideran o afectan igual (positiva y/o negativamente) a mujeres y a hombres, y si no es así, en qué consisten esas diferencias y por qué.

La tabla 1 facilita la comprensión sobre los alcances de este cruce temático actualizado, que con el enfoque género-inclusivo (Democracia de Género) busca superar una visión reducida del concepto (género no es igual a mujer) y que se basa en una descripción amplia de lo que se entiende por financiación de partidos y campañas políticas.

Responder a las preguntas de la columna derecha de la Tabla 1 ofrecería una imagen comparativa de las principales diferencias de género que presentan los sistemas de financiación (legal e ilegal). Ciertamente esas preguntas se han formulado con fines explicativos y merecen mayor detenimiento en su formulación y análisis, algo que implica una investigación más profunda y específica. Pero resulta evidente que responden de una manera más integral al cruce de las dos temáticas: género y financiación de partidos. Este será el enfoque que aquí se adoptará, aunque en muchos casos ello guarde relación con la situación en la que se encuentran las mujeres.

A partir de este enfoque, es necesario insistir brevemente en la necesidad de describir y acotar el objeto de análisis que se plantea con este cruce temático. Puede afirmarse que tal objeto tiene tres componentes fundamentales: a) el análisis del proceso de entrada en los partidos y las campañas electorales de los recursos financieros, para ver si esos ingresos llegan con alguna determinación en materia de género; b) el análisis de los sistemas de contraloría y rendición de cuentas de los gastos de los partidos y las campañas políticas, para ver si estos tienen criterios en materia de género y c) el análisis de la correspondencia entre la existencia de compromisos en materia de género en las cartas ideológicas y los estatutos de los partidos y la distribución del gasto que hacen esos mismos partidos; esta dimensión del análisis tiene la virtud de la integralidad, pero obliga a estudiar a cabalidad todo lo que hacen o no hacen los partidos en materia de género.

En esta oportunidad, se va a cubrir parcialmente el objeto de análisis, centrándose sobre todo en los aspectos normativos. Resulta una evidencia la necesidad que existe de investigación en este campo, que apenas está tematizado, teórica y metodológicamente.

La relevancia que aquí se otorga al examen de los aspectos normativos, necesita de algunas precauciones metodológicas que hay que mencionar. En primer lugar, entre la norma escrita y la práctica suele haber diferencias no siempre explícitas, sistematizadas o conocidas; así que puede suceder que la norma no diga nada específico en materia de género, pero un análisis más profundo puede identificar algunas actividades que aplican dicho criterio. En segundo lugar, hay normativas superiores, especiales o específicas que establecen la obligación de promover la equidad de género, que pueden marcar una diferencia en el uso del financiamiento público (directo e indirecto) como, por ejemplo, una convención internacional, una reforma constitucional o la ley electoral, una ley específica nacional de promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y para hombres, o a veces los mismos estatutos partidarios establecen una política de género para el organismo. Como se verá más adelante, esto sucede en algunos países y es un aspecto que merece

atención particular, algo que resulta en un análisis más complejo de esta articulación temática entre género y financiación de partidos políticos y campañas electorales.

## II. Marco normativo sobre género y financiación de partidos políticos y campañas electorales

En este acápite se examina, en primer término, el marco normativo internacional sobre la materia, para luego hacer consideraciones sobre el marco normativo a nivel nacional y partidario que existe en la región.

### **1. Marco normativo internacional y regional**

No existe una normativa internacional específica sobre género y financiación de partidos y campañas. Sin embargo, al examinar varios instrumentos legales y compromisos estatales/gubernamentales relacionados con la temática de equidad de género, es posible componer un cuadro normativo y de mandato de políticas públicas que implica esa articulación de las dos temáticas. Se trata, ciertamente, de una articulación todavía deseable, pero no reconocer su existencia invisibiliza aún más dicha relación.

En primer lugar hay que recordar que la lucha de las mujeres por lograr la equidad de género en el mundo y en nuestra región en particular, ha encontrado eco en varias declaraciones, convenciones y compromisos estatales/gubernamentales a nivel mundial, internacional y regional. El logro de este convencimiento, como se verá, implica que como parte de los deberes de todo Estado que aspire a ser democrático, éste también debe velar por una financiación equitativa para la participación de mujeres y hombres en los espacios públicos políticos, incluyendo los de las organizaciones partidarias. Es decir, no se trata ya de una demanda por parte de las mujeres (la mitad histórica y culturalmente excluida de la toma de decisiones públicas y políticas), sino que mundialmente se ha reconocido como un deber estatal ineludible para el logro de la democracia, de orden jurídico y moral. Efectivamente, el tema del financiamiento equitativo forma parte de capítulos referidos a la promoción de la participación equitativa de mujeres y hombres en espacios y puestos de toma de decisión pública y política de varios instrumentos y acuerdos. A continuación se citan los más importantes:

a) La norma superior mundial es la Convención de Naciones Unidas “Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, promulgada en 1979 y que ha sido ratificada por todos los países de América Latina<sup>5</sup>. Como se sabe, por su carácter de convención internacional tiene carácter vinculante y, por tanto, su ratificación implica que es parte de la normativa que rige a nuestros países. Su mayor relevancia se refiere a que define (Art. 1) el término “discriminación contra la mujer” (como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la

<sup>5</sup> Del continente americano, sólo Estados Unidos no ha ratificado esta Convención.



igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquier otra esfera”) y que establece que todo Estado Parte se ha comprometido a realizar “por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación” (Art. 2).

Relacionados con la temática política que nos ocupa, hay que indicar que varios artículos son muy claros en cuanto al tipo de modificaciones y acciones que se deben realizar; por ejemplo, que los Estados parte deben:

- “Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio (Art.2a).
- “Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer” (Art. 2b).
- “Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (Art. 2e).
- Tomar “en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (Art.3).
- Define el concepto de mecanismos de acción positiva (“medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto”) para alcanzar “los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”. Asimismo, el artículo 7 compromete a los Estados a tomar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública” (Art. 4).
- Tomar “las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales” (Arts. 7 a y b).

La ratificación de esta Convención ha tenido como consecuencia la progresiva modificación de constituciones y varios instrumentos legales, incluyendo códigos electorales y leyes de partidos políticos, así como la aprobación de leyes específicas para la promoción de las mujeres y la equidad de género en la mayoría de países de la región<sup>6</sup>. En materia de participación política, las principales modificaciones o

<sup>6</sup> En diciembre del 2000 entró en vigor el “Protocolo Facultativo” de esta Convención, un instrumento internacional que, sin crear nuevos derechos, establece un mecanismo de aplicabilidad y exigibilidad de los derechos

normativas nuevas aprobadas se refieren sobre todo a la introducción del mecanismo de cuotas mínimas para mujeres en puestos de elección popular (cuotas), así como otras medidas tendientes a promover la equidad en cargos públicos y políticos.

b) El otro instrumento internacional es la “Plataforma de Acción” surgida de la “Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”<sup>7</sup>, realizada en 1995 y organizada por la ONU, que también ha sido aprobada por todos los gobiernos de América Latina. Como se sabe, la aprobación de la Plataforma por parte de los gobiernos se considera un compromiso moral, ciertamente no vinculante, de diseñar políticas públicas y poner en práctica planes nacionales acordes con ese instrumento de planificación mundial que les debe servir de guía según las especificidades de cada país. El cumplimiento de las acciones incluidas en la Plataforma es responsabilidad fundamentalmente de los gobiernos (en torno al 80% de las acciones comprometidas son responsabilidad directa de gobiernos), pero también se señalan objetivos estratégicos y acciones concretas para diferentes sectores, incluidos los partidos políticos.

La Plataforma de Acción mundial contiene doce “Esferas de Especial Atención”, una de ellas sobre “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”. En varios párrafos de esta Esfera (prfs. 186, 190, 191 y 192) se establece la necesidad de que los gobiernos, los partidos políticos y otros órganos de la sociedad adopten medidas de acción positiva para garantizar a las mujeres igualdad en el acceso y a la plena participación en las estructuras de poder y en la toma de decisiones. En particular, hay algunos acápites relacionados con los temas sistemas electorales, organización partidaria y financiamiento de organizaciones:

- Los gobiernos deben: “Examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas” (prf. 190 d).
- Los gobiernos deben: “Promover y garantizar, según proceda, que las organizaciones que reciban financiación pública adopten políticas y prácticas no discriminatorias a fin de aumentar el número y elevar la categoría de las mujeres en sus organizaciones” (prf. 190 h).
- Los partidos políticos deben: “Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer” (prf. 191 a).

sustantivos establecidos en la Convención, equiparándola a otros instrumentos de derechos humanos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW) quedó autorizado a recibir y considerar las comunicaciones (demandas) que sean presentadas por personas o grupos de personas, o en nombre de esas personas o grupos de personas, que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos protegidos por esa Convención. De esta forma, las mujeres afectadas en sus derechos, pueden presentar sus casos ante instancias internacionales de derechos humanos cuando éstas hayan sido denegadas en el nivel interno nacional. De la región latinoamericana, a la fecha de cierre de este documento (junio del 2004), sólo dos países (Honduras y Nicaragua) no han firmado ni ratificado el Protocolo Facultativo, y de los diecisiete restantes, cinco lo han firmado pero aún no ratificado (Argentina, Colombia, Cuba, Chile y El Salvador).

<sup>7</sup> Se han realizado a la fecha cuatro Conferencias Mundiales convocadas por la ONU sobre el tema de la mujer; la primera fue en 1975 en México, la segunda en 1980 en Copenhague, la tercera en 1985 en Nairobi y finalmente la cuarta en 1995 en Beijing.

- Los partidos políticos deben: “Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección” (prf. 191 b).
- Los partidos políticos deben: “Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres” (prf. 191 c).

Además, es importante resaltar que la Plataforma de Acción ha sido adoptada como Resolución por parte de la Asamblea General de la ONU (A/RES/50/42 del 17 de enero de 1996), lo que le otorga un rango de mayor jerarquía dentro de este organismo interestatal mundial. El cumplimiento de la Plataforma por parte de todos los sectores involucrados y el seguimiento de dicho cumplimiento es algo que interesa a varias entidades (incluso algunas agencias de la ONU tienen este deber de seguimiento y apoyo al cumplimiento señalado en la misma Plataforma), entre ellas a los organismos de cooperación, por lo que conocer que existe este tipo de compromisos con un plazo de aplicación de quince años (es decir, al 2010), puede ser útil para enriquecer el marco conceptual y pragmático sobre género y financiación de partidos y campañas políticas.

c) La Plataforma de Acción Mundial tiene un correlato en varias regiones del globo; en el caso de América Latina: el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001, adoptado por todos los gobiernos de la región en 1994 y ratificado en el 2000. Se trata éste del instrumento de planificación más importante con que se cuenta en la región, que prioriza las acciones a realizar en los siguientes años para “Acelerar el logro de la equidad de género y la total integración de las mujeres en el proceso de desarrollo, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia”. El Programa identifica ocho “Áreas Estratégicas”, siendo la cuarta la “Participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en el poder, en la vida pública y privada” y contiene actividades de seguimiento, así como responsables del cumplimiento de las acciones. Al igual que con la Plataforma mundial, son los gobiernos los principales responsables de su cumplimiento<sup>8</sup>. Algunas de las “Acciones estratégicas” del Área IV más relacionadas con la temática que nos ocupan indican, por ejemplo:

- “Instar a los partidos políticos a garantizar a las mujeres igualdad de oportunidades en el acceso a cargos en sus niveles de dirección y en el proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular, lo que incluye adoptar medidas específicas de acción positiva, como reformas de los códigos electorales y establecimiento de cuotas mínimas progresivas,

<sup>8</sup> La forma que los gobiernos de la región han adoptado para dar seguimiento al cumplimiento tanto del Programa de Acción Regional como de la Plataforma de Acción mundial es a través de Conferencias Regionales. La última, la novena, realizada a inicios de junio del 2004 en México, entre otros, analizó el avance en la región en cuanto al tema del “Empoderamiento, desarrollo institucional y equidad de género”, sin que se hiciera consideración alguna con respecto al tema de financiación de partidos y campañas.

hasta garantizar una equitativa participación, así como realizar programas de difusión y orientación -para mujeres y hombres- sobre la importancia de la participación de las mujeres en los partidos” (prf. 157).

- “Establecer mecanismos y procedimientos que garanticen a las mujeres la igualdad de oportunidades de promoción en las carreras públicas, políticas y sindicales (...)” (prf. 160).
- “Financiar y realizar estudios para identificar los factores que impiden o dificultan la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones; crear mecanismos para facilitar su mayor participación en dichos procesos, y difundir la información que resulte de esos trabajos” (prf. 168).

d) El otro instrumento relevante de carácter regional/hemisférico se refiere a la serie de acuerdos que se adoptan en las “Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de las Américas<sup>9</sup>” en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). A diferencia de los dos anteriores, como se sabe, son compromisos vinculantes para los Estados, que están plasmados en Declaraciones Políticas, la Declaración sobre Conectividad y un Plan de Acción. Estos documentos incluyen compromisos y deberes sobre género y promoción de las mujeres para los países del hemisferio, la mayoría contemplados en los dos instrumentos mundiales y el regional antes reseñados<sup>10</sup>.

En términos generales, el proceso de las Cumbres reconoce “que el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestra sociedad y su igualdad de oportunidades para ejercer el liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano” (Declaración de Nueva León, 2004). Desde 1994 se han adoptado varios mandatos para eliminar la discriminación contra las mujeres, promover iniciativas para la promoción de éstas, revisar la legislación existente para identificar obstáculos para la plena participación de las mujeres en la sociedad, aprobar leyes para proteger sus derechos y se insiste en el cumplimiento de la Convención antes mencionada.

Más estrechamente relacionado al tema que nos ocupa, por ejemplo, en la Declaración Política surgida de la Tercera Cumbre de las Américas (Canadá, 2001), se indica que los Presidentes y Jefes de Estado “Promoverán la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer fortaleciendo y fomentando su plena e igual participación en la vida política en sus países y en la toma de decisiones a

<sup>9</sup> Se han realizado tres Cumbres de las Américas; la primera en 1994 en Bolivia, la segunda en 1998 en Chile (ocasión en se crea también la Oficina de Seguimiento de las Cumbres) y la tercera en 2001 en Canadá (en la que se instruye a la Asamblea General de la OEA a preparar una Carta Democrática Interamericana, la que se adopta el mismo año). Previamente, en 1994 se realizó lo que se conoce como la Cumbre que inicia el proceso, en Miami, Estados Unidos y en el 2004 se realizó una Cumbre Extraordinaria en México.

<sup>10</sup> A los acuerdos de las Cumbres se les da seguimiento periódicamente, sobre todo desde 1998, debiendo los Gobiernos presentar “Informes nacionales sobre la implementación de los mandatos de las Cumbres”. De los 34 países miembros (en 1962 se aprueba una resolución de excluir a Cuba) y por tanto participantes de las Cumbres de las Américas, el Sistema de Información de esta iniciativa da cuenta de que 18 países (53%) han presentado informes sobre la implementación de los mandatos adoptados, 16 de los cuales son latinoamericanos.

todos los niveles”. Y en la Cumbre Extraordinaria de 2004 (Nuevo León), además de reiterar lo anterior, se indica que los mandatarios reconocen “que el pluralismo político y partidos políticos sólidos son elementos esenciales de la democracia. Destacamos la importancia de normas que aseguren la transparencia de sus finanzas, eviten la corrupción y el riesgo de influencias indebidas y alienten un alto nivel de participación electoral. (...) Alentaremos la formación política y preparación de líderes, incluyendo mujeres, jóvenes, miembros de grupos étnicos y poblaciones marginadas”.

### *Cumplimiento de los compromisos mundiales y regionales*

Ahora bien, como se sabe, la existencia de estas normativas, compromisos y acuerdos no significa que se estén cumpliendo a cabalidad. Una forma para evaluar ese cumplimiento es a través de la revisión de los informes periódicos que los gobiernos presentan al respecto (ante la ONU, la OEA o ante las Cumbres). Por tanto, la primera cuestión consiste en que existan dichos informes y que sean periódicos y sistemáticos.

Como se ha visto, en el caso de los países latinoamericanos sucede que la mayoría está cumpliendo con la presentación de estos informes. Sin embargo, existen varios problemas para trabajar con ellos. Por un lado, hay que recordar que se trata de informes gubernamentales y que la formulación de los aspectos a implementar muchas veces ha sido redactada de manera general, con lo cual la rendición de cuentas sobre su cumplimiento también puede ser laxa. Sobre esta debilidad, reiteradamente se ha señalado la necesidad de que se cuente tanto con indicadores precisos como con sistemas de seguimiento y evaluación que permitan acompañar el proceso de cumplimiento de lo acordado y, aunque existen esfuerzos en esa línea tanto en la ONU (el Comité CEDAW y la División DAW) como en la OEA (Oficina de Seguimiento de las Cumbres), no es posible obtener una idea clara y precisa al respecto. Esta debilidad aumenta cuando se reconoce que existe poca capacidad de control, seguimiento y evaluación sistemática y efectiva por parte de la ciudadanía organizada, además de que cuando ello se realiza, a menudo se suele priorizar temas y acciones (es decir, no se mantiene la necesaria mirada integral y multisectorial de la acción por la equidad de género y la democracia).

En materia de género y financiación de partidos y campañas, no existe una valoración regional sobre el grado de cumplimiento de estos compromisos de la que se pueda extraer las particularidades al respecto de este binomio temático que nos ocupa. Es posible hacer una aproximación a la valoración del cumplimiento de los compromisos y acuerdos relacionados, al examinar la evolución de la presencia femenina en las estructuras de poder y toma de decisión; pero ello es únicamente indicativo pues los cambios pueden ser multicausales y no necesariamente deberse sólo o de manera prioritaria a la existencia de una ley. Sin duda alguna, sin embargo, se puede concluir que la existencia de este marco internacional y regional constituye un elemento motor de la creciente participación femenina en espacios de toma de decisiones, y que es en ese marco que debe anclarse el cuestionamiento acerca de la relación entre género y financiación de campañas y partidos políticos.

Con todo, constituye éste un campo de investigación a profundizar, que deter-

mine los alcances y el grado de cumplimiento de estos compromisos por parte de los diferentes actores con responsabilidades al respecto, principalmente los gobiernos, pero también los partidos políticos, los organismos internacionales que deben promover que dichos compromisos se cumplan, las organizaciones no gubernamentales, gremiales, etc.

## **2. Marcos normativos a nivel nacional**

En cuanto a la normativa a nivel nacional sobre género y financiación, ésta estaría conformada por dos cuerpos legales fundamentalmente: por un lado, las leyes que regulan el sistema político, partidario y electoral en cada país; y por el otro, las leyes nacionales sobre equidad de género, que incluyen menciones sobre participación política.

La información disponible indica que son muy pocos los ejemplos en la región de articulación entre ambos cuerpos normativos y que allí donde existe, todavía se enfrentan obstáculos para pasar de la letra formal a la aplicación efectiva y su verificación. En tanto, desde la normativa nacional para la promoción de la equidad de género, sucede que la temática político-partidaria-electoral sí suele estar incluida, pues es parte inherente al objetivo de la equidad de género, pero la mayoría de las veces no con la especificidad necesaria y tampoco con los necesarios mecanismos de control y sanción por incumplimiento.

## **3. Dimensión de género en los sistemas de financiación de la región**

La primera aclaración que hay que hacer es que, para efectos del presente análisis sobre género y financiación de partidos políticos y campañas electorales en América Latina, sólo se considera los tipos de financiamiento legalmente establecidos en la región, es decir, no se aborda el complejo ámbito de la financiación ilegal y fuera de control ciudadano. Se trata éste de un importante aspecto que merece atención particular, pero que sin duda complementaría los esfuerzos actuales de análisis sobre la temática. He aquí una recomendación para investigación.

Definido el ámbito de análisis sobre financiación, la segunda aclaración necesaria es que el estudio sobre la relación entre género y sistemas de financiación de partidos políticos y campañas debe realizarse desde una doble perspectiva. Por un lado, de manera específica, es necesario establecer si dichos sistemas tienen o no un enfoque de género, es decir:

- si los sistemas han establecido formalmente alguna consideración de género para el uso de los recursos;
- si no existe formalmente dicha consideración de género, saber si existe alguna práctica al respecto en materia de financiación;
- en el caso que algún sistema haya establecido consideraciones de género, saber si ello se hace de manera explícita o implícita.

La otra vía de entrada a este análisis entre género y financiación se refiere a conocer si, independientemente de que la normativa específica en materia de

financiación tenga o no enfoque de género (implícita o explícitamente), existe algún ordenamiento superior o específico que obligue a que dichos sistemas tengan dimensión de género. Puede ser, como se verá más adelante, que esta prerrogativa exista y que a pesar de ello no se esté aplicando para efectos de los sistemas de financiación que nos ocupa, pero saberlo ciertamente alumbra acerca de las posibilidades de mejorar esta actividad política en la región.

En cuanto al primer sentido del análisis sobre género y financiación, la información disponible indica que:

- a) La normativa que regula los sistemas de financiación de partidos y campañas políticas de la mayoría de los países de la región no ha explicitado dimensión de género alguna en la normativa específica.
- b) Sólo se identifican tres casos de normativas referidas a los sistemas de financiación en los que sí se establecen criterios de género, especialmente en materia de formación política de mujeres: en Costa Rica, Panamá y la ciudad de Buenos Aires de Argentina. Se amplía al respecto en el siguiente acápite sobre *buenas prácticas*.
- c) También existen casos en la región de partidos políticos cuyos estatutos de funcionamiento consideran asignación de recursos para mujeres candidatas, como son el Partido Arnulfista de Panamá, dos partidos de Costa Rica: Liberación Nacional y Movimiento Libertario; y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) de El Salvador.
- d) Ahora bien, la respuesta a la pregunta de si a pesar de que la mayoría de países no tiene normas sobre financiación de partidos y campañas con dimensión de género, existe alguna práctica que sí implique la incorporación de la dimensión de género es más difícil de responder, sobre todo porque depende de información que no está sistematizada y de difícil acceso. La información que ha sido posible recabar indica que sí existen algunas prácticas partidarias y estatales en este sentido, así como ciertas iniciativas regionales apoyadas por entidades de cooperación que de manera específica promueven actividades consideradas como parte de aquellas objeto de financiación de partidos y campañas. Se harán consideraciones al respecto más adelante. Asimismo, se conocerá una práctica partidaria interesante sobre género y financiación específica para promover el liderazgo, la participación y la elección de mujeres: el caso del FMLN de El Salvador.

En cuanto a la segunda vía de abordaje del análisis de la relación género-financiación (saber si hay normativa superior o específica sobre género vinculante al tema de financiación), hay varios alcances que hacer. En primer lugar, el hecho de que todos los países de la región sean Estados Parte de la “Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer”, les está obligando a normar y tomar acciones de diversa índole y en todos los campos para el logro de la equidad de género, también en materia de financiación de partidos y campañas políticas.

De hecho, por ejemplo, las leyes de igualdad de oportunidades que existen en

varios países de la región (Costa Rica, Panamá, Venezuela, Honduras y Colombia) y las reformas de género a los cuerpos legales en materia electoral, se sustentan precisamente en este deber estatal frente a la mencionada Convención. Esta fuerte influencia en la normativa nacional incluso ha implicado modificaciones a las constituciones políticas. Efectivamente, con la única excepción de Uruguay (cuya Constitución dice que “*todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes...*”), todos los países del área han reformado sus constituciones e incorporado menciones explícitas sobre equidad de género, bajo diferentes modalidades, como, por ejemplo: ciudadanía de mujeres y hombres, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres, reconocimiento explícito de las mujeres como ciudadanas, otorgamiento de derechos sin distinción por sexo.

En sentido estricto, la existencia de esta normativa marco está de hecho obligando a los países de la región a emprender diversos tipos de acciones para el logro de la equidad, incluyendo normas y reglamentaciones en cuanto a la financiación de la participación política, pues se trata de una actividad que tiene implicaciones para la vida pública y privada de la población por la que debe velar todo Estado que aspire a ser democrático. Como se ha visto, este deber estatal ha quedado así reconocido con los compromisos adquiridos a través de varios instrumentos, conferencias regionales y mundiales, así como las mismas cumbres presidenciales.

En cuanto a las leyes específicas para la promoción de las mujeres y la equidad de género, se trata de una modalidad de normativa que se impulsa en la región por primera vez en Costa Rica, a finales del decenio de los ochenta y se concreta en 1990 con la aprobación de la *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*. Le han seguido Venezuela, con su *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* aprobada por el Congreso en 1993 pero sancionada hasta en 1999, Panamá en 1999, Honduras en 2002 y Colombia en 2003.

Existen proyectos de ley similares en la corriente legislativa de El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Perú, en algunos casos discutiéndose desde hace varios años. Estas leyes específicas tienen la característica de contener varias temáticas que se consideran fundamentales e integrales para la promoción de la equidad de género, que son las mismas incluidas en la Convención de Naciones Unidas y la Plataforma de Acción Mundial ya mencionadas (educación, salud, trabajo, acceso a recursos, familia, medio ambiente, cultura, comunicación, etc.), una de ellas referida al tema del poder, la participación y la toma de decisiones.

Sin embargo, de las cinco Leyes de Igualdad de Oportunidades existentes en la región, sólo la de Costa Rica hace alusión directa al tema de la financiación de actividades de partidos y procesos electorales, y ello en relación con el tema de la formación política. Este caso se incluye en el acápite de *buenas prácticas*.

#### **4. Marco normativo de los partidos políticos en la región**

En cuanto al marco normativo que define cada partido para reglamentar su funcionamiento, los estatutos, como se sabe, son modificables y de hecho cambian



frecuentemente para atender reformas a códigos electorales y otros cuerpos legales nacionales, así como porque la realidad nacional, partidaria y electoral así los obliga. Los estatutos, en términos generales, deben responder a un marco de políticas y principios partidarios más amplio: las denominadas “Cartas o Programas Ideológicos o Fundamentales, o de Valores y Principios” de los partidos, que definen su perfil ideológico-político, así como los objetivos y valores fundamentales para los cuales se han constituido y que les diferencian entre sí.

En la región existen varios ejemplos de estatutos partidarios con principios o normas explícitas referidas a la equidad de género, si bien, como se ha indicado, sólo en pocos casos se ha identificado menciones específicas sobre el tema de financiación.

A este respecto, es necesario insistir en recordar que, como se ha indicado en el acápite anterior, la sola existencia de normativa superior de índole nacional en materia de equidad de género establece el deber de los partidos de funcionar con ese criterio, también en materia de financiación. En esta situación estarían todos los países de la región por ser Estados parte de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, así como porque todas las constituciones políticas han sido actualizadas para incorporar el principio de igualdad de derechos y oportunidades para ambos sexos. Este marco normativo adquiere mayor sustento en aquellos países en los que el código electoral o la ley de partidos políticos tienen referencias en esta materia, como ocurre con prácticamente la mitad de los países de la región. Así también, se refuerza este deber de los partidos de reglamentar su funcionamiento con criterios de equidad de género, en aquellos países (cinco) en los que se han aprobado Leyes de Igualdad de Oportunidades. Por tanto, todo estatuto partidario en los países latinoamericanos debería estar ya modificado para atender estas normativas superiores en materia de equidad de género, algo que tiene relación directa con sus sistemas de financiación, tanto en términos de las políticas de ingresos de fondos como del uso de los mismos.

En cuanto a las menciones explícitas en estatutos de partidos sobre equidad de género y financiación, existen dos modalidades de análisis, una más amplia (que sería toda aquella alusión general al tema de equidad de género como principio partidario) y otra específica que serían aquellos estatutos en que la relación género-financiación es explícita.

En la primera modalidad de *mención explícita de tipo amplio* estarían todos aquellos partidos latinoamericanos cuyos estatutos establecen, por ejemplo: cuotas mínimas de participación por sexo, reserva de escaños en listados de elección popular, el deber de promover la capacitación y formación política de mujeres, el deber de contar con órganos específicos para promover la participación y el liderazgo de las mujeres, o algo mucho más general, como es el principio de igualdad de derechos y oportunidades tanto para mujeres como para hombres. Incluso hay estatutos que establecen el deber del partido de crear “mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de las mujeres”. Estas prerrogativas estatutarias están implicando que alguna parte de los recursos económicos que llegan o son usados por los partidos deben ser destinados a promover y velar por el cumplimiento de esas normas de género. En la práctica, sin embargo, no existe todavía la suficiente capacidad de control por parte de las y los partidarios, así

como de las autoridades estatales que deben velar por la aplicación de la política de equidad de género, también en este ámbito.

De hecho, estos mandatos estatutarios amplios sobre género han permitido aprobar e implementar en varios países de la región actividades partidarias para las que se destinan efectivamente recursos con fines de promoción de las mujeres y la equidad de género. Se citan sólo algunos ejemplos para ilustrar esta modalidad: alquiler de local para realizar las asambleas partidarias que deben tomar decisiones sobre participación equitativa o aplicación de cuotas; parte del presupuesto que se dedica a difundir las características del proceso electoral y dentro de éstas explicar el sistema para aplicar las “cuotas”; parte de la propaganda política que se destina a difundir el principio de equidad de género de un partido o bien a promocionar el porcentaje que representa la cuota mínima en determinado caso; costos operativos de tener un órgano específico para las mujeres; tiempo que dedican los funcionarios del órgano electoral a resolver apelaciones o a verificar la aplicación de la cuota.

También podría considerarse como una *mención implícita* en los estatutos de los partidos a aquellos que han creado un órgano específico para promover a las mujeres o la equidad de género (Secretaría de la Mujer, Núcleo de Mujeres, Comité de Participación de las Mujeres, Dirección Nacional de la Mujer, Frente Femenino, etc.), al que frecuentemente le asignan responsabilidades de capacitación y promoción de la participación. Aunque no se dispone de datos al respecto para el conjunto de la región, se sabe que suele suceder que estos órganos ejecutivos, al igual que los otros que son creados para desarrollar diversas funciones (órgano electoral, de capacitación, etc.), perciben algún tipo de financiamiento tanto del presupuesto partidario (permanente o en época electoral) como de otras fuentes (rifas, encuentros de mujeres, donaciones, etc.). Un ejemplo de la existencia de este tipo de financiamiento es el del FMLN de El Salvador, que asigna presupuesto partidario<sup>11</sup> a la Secretaría Nacional de la Mujer para la persona que coordina dicho órgano (por un período de dos años), así como un fondo específico para desarrollar actividades, y también asigna presupuesto para la ejecución de las actividades contempladas en el plan específico presentado por dicha Secretaría (que contempla, entre otros, asambleas nacionales de las mujeres partidarias, jornadas de capacitación, consultas a las mujeres sobre determinados temas, etc.). La asignación de recursos, o la autorización de su gestión, son decisiones que por lo general son tomadas por los órganos directivos ejecutivos de los partidos, pero se trata éste de otro campo a explorar mediante una investigación más profunda.

Por otra parte, de *forma explícita*, en la región se han identificado sólo cuatro casos de partidos cuyos estatutos hacen alusión directa al tema de los recursos: los partidos Liberación Nacional y Movimiento Libertario de Costa Rica, Arnulfista de Panamá y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional de El Salvador. Sobre estos casos se amplía en el acápite siguiente referido a *mejores prácticas* en la región. Esta norma, en el caso del FMLN, ha llevado incluso a la creación de un

<sup>11</sup>De acuerdo con Norma Guevara, el presupuesto para el funcionamiento permanente del FMLN proviene fundamentalmente de aportes de sus partidarios, que conforman su padrón electoral: por reglamento establecido vía estatuto, los y las funcionarios electos, así como los y las empleados en cargos de confianza deben entregar entre el 3% y el 6% de sus salarios al partido; en el caso de la militancia, la cuota mínima se ha establecido en tres colones salvadoreños.

“fondo” específico para la promoción y capacitación de mujeres del partido, como se verá en el acápite siguiente.

### III. Efectos diferenciados en mujeres y hombres de los sistemas de financiación “neutros”

La ausencia de esta especificidad en materia de género, en los sistemas de financiación de partidos y campañas, ha sido identificada por varias mujeres políticas y algunos especialistas entrevistados para este estudio, como un obstáculo para la efectiva y equitativa participación política y pública por parte de las mujeres. Aunque no existen investigaciones regionales que confirmen lo anterior, parece recomendable consignar algunas apreciaciones al respecto.

Norma Guevara, dirigente femenina del partido del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) de El Salvador, afirma que “los partidos políticos y los sistemas de partidos y electorales, deben conciliar los principios de equidad y cuota mínima con criterios de uso del financiamiento”, algo que la especialista Clara Araujo, socióloga de la Universidad de Río de Janeiro, denomina “democratización del financiamiento, o sea, la meta no es sólo crear mejores condiciones para las mujeres, sino crear condiciones para que los *outsiders* puedan competir”. En ese sentido, Araujo considera que “junto a otros factores, los sistemas de financiamiento público de campañas son fundamentales para las mujeres (...) y en condiciones democráticas, las mujeres tienen más condiciones de competir”.

Guilliam Guifarro Montes de Oca, diputada por el Partido Nacional (PN) y actual Presidenta de la Comisión de la Mujer del Congreso de Honduras, explica que “hay muchas mujeres, muy capaces, pero que económicamente no pueden participar. Es muy diferente para los hombres, porque al hombre no le importa dejar todo y meterse a político; en cambio a las mujeres no, tienen que ver cómo dejan su casa para estar en política. Por ello, hay que contar con políticas públicas para la equidad de género, para afuera y la casa, con los esposos y la familia, e incluso para las mismas mujeres”.

Para María José Lubertino, abogada y lideresa política argentina, “es imprescindible democratizar el acceso de los recursos financieros al interior de los partidos políticos (...) porque si no, quienes manejan la conducción partidaria tienen el control absoluto de los fondos y a veces las campañas internas donde se seleccionan los candidatos/as gastan más dinero que en las elecciones nacionales, no teniendo obviamente las mujeres acceso a esos fondos en la mayoría de los casos”.

Pero, ¿qué implicaría esa financiación con dimensión de género a juicio de estas mujeres políticas? En palabras de Alba Azucena Palacios, diputada por el partido del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) ante el Congreso de Nicaragua: “Durante la campaña, ese financiamiento debería orientarse, uno, en la incorporación de las mujeres a los partidos políticos como candidatas; dos, en la capacitación de esas mujeres en los temas económicos, etc. que van a afectar a las mujeres y a la sociedad; (...) y en la concienciación ciudadana de la necesidad de elegir mujeres, (...) de la mujer y de la sociedad en su conjunto, eso es estratégico (...). Concienciar a la mujer de cada país de la necesidad de participación, con

calidad, con capacidad y preparación, darle las herramientas que no ha tenido esa mujer por el mismo sistema de discriminación que ha impedido que tenga igualdad de oportunidades para acceder al conocimiento, porque tenés la otra carga, la carga familiar, la carga cultural, que no te da esa equidad en cuanto a las oportunidades (...) Y, fundamentalmente, hay que velar porque las propuestas de gobierno que hagan los partidos, tanto para niveles nacionales como municipales, den a conocer cuáles van a ser esas políticas públicas, puntuales, locales, o nacionales, dirigidas a ir eliminando esa brecha de discriminación que viven nuestras mujeres en los diferentes países. De forma permanente, tiene que estar vinculado a dos aspectos: el tema particular de género a la mujer de cada partido político, pero también a toda la militancia de cada partido. Hay que empezar con la mujer, porque no todas están con el mismo nivel de conciencia y desarrollo o las mismas oportunidades, y luego avanzar a un proceso integrado de toda la militancia en cuanto a la necesidad de impulsar políticas de género. Pero también hay que avanzar y promover esa participación femenina en otros temas y no sólo el de género, porque cuando se concentra en este tema, se debilita la participación de las mujeres (...). Por eso hay que evitar que las mujeres nos arrinconemos en el tema único o nos organicen de esa manera, (...) pero tenemos que ver la parte económica, jurídica, institucional, social, los tratados de libre comercio, la globalización... y dentro de ese marco, obviamente, imprimirle el carácter de la visión de género que cada mujer puede manejar”.

Existen algunos estudios<sup>12</sup> que afirman que la cuestión del financiamiento tiene implicaciones en la participación de las mujeres, porque éstas tienen menor poder económico, menos formación interna en los partidos y no conocen la maquinaria partidaria y electoral, por lo que tienen más dificultades para competir. Por tanto, se argumenta, cuanto más democrático sea un sistema en términos de financiamiento, más oportunidades tienen las mujeres.

A este respecto, hay una tendencia creciente en la región a estudiar la relación entre el sistema de financiación de partidos y campañas y el sistema electoral, sobre todo en relación con las modalidades de elección mediante listas de candidatos/as abiertas y cerradas. Sobre este tema, Gregory Schmidt, profesor de ciencias políticas de la Universidad del Norte de Illinois, Estados Unidos y que se especializa en el caso peruano, considera que algunos estudios realizados en la región indican que “las listas cerradas son mejores para las mujeres, pero que la evidencia no es realmente conclusiva”. En su opinión, “hay otras consideraciones probablemente más importantes que la distinción entre sistemas de listas abiertas o cerradas. Perú y Brasil, por ejemplo, han optado por listas abiertas, pero Perú ha tenido mejores resultados que Brasil. Ciertamente el asunto de la financiación adquiere mayor importancia en sistemas con listas abiertas. En Perú, las mujeres enfrentan desventajas en términos de financiamiento, pero algunos otros factores matizan esa diferencia. Y la financiación se ha hecho más equitativa con la nueva Ley de Partidos”. Por tanto, concluye Schmidt, la información disponible indica que lo recomendable “es evitar los sistemas de lista abierta, a menos que el campo del

<sup>12</sup> Por ejemplo: Matland, “Más allá de los Números”, (IDEA 2003); “Going for gender balance”, Consejo de Europa, (2002); “Politics: women’s insights”, IPU, (2000); American Politics Quarterly, No. 1 Vol. 2, 1999.

juego financiero sea razonablemente equitativo entre los géneros”.

Por su parte, Richard Matland, profesor de ciencias políticas en la Universidad de Houston, Estados Unidos, quien ha realizado varias investigaciones relacionadas con la participación femenina en puestos de elección popular en el mundo, considera que en cuanto a la financiación de campañas electorales, es posible que las mujeres se vean en mejores condiciones en sistemas electorales de representación proporcional. “Ello es cierto porque en este tipo de sistemas en los que la persona compite como parte de un equipo (todos los candidatos en la lista) hay menor expectativa de que cada candidato deba aportar o generar dinero por sí mismo. Ante un sistema de distrito uninominal, es más probable que el partido espere la generación individual de fondos por parte de los candidatos. Ante esta expectativa, es posible que las mujeres enfrenten mayores dificultades que los hombres para gestar fondos y que, por tanto, el partido se resista a nominar mujeres o, en todo caso, buscará mujeres con dinero propio para nominarlas como candidatas”.

Sin embargo, Matland advierte que “por mucho tiempo se asumió que el sistema norteamericano de financiamiento individual de candidatos colocaba a las mujeres en una posición desventajosa porque se asumía que los hombres tenían más recursos. Se ha demostrado que eso no es cierto. Cuando se compara a mujeres y hombres candidatos que están en la misma posición (por ejemplo, compitiendo para llenar un puesto vacante de titular), las mujeres han demostrado que pueden recaudar tantos o incluso más fondos que los hombres. Por ello es que en Estados Unidos las mujeres no se han visto afectadas por tener que realizar costosas campañas electorales”. Entre las razones que explican esta situación, Matland identifica el hecho de que son pocas las mujeres que compiten por una posición, lo que les permite acceder a recursos de grupos de mujeres de todo el país (tal es el caso de la conocida *Emily’s List*, que apoya a mujeres candidatas).

Todo parece indicar, pues, que es necesario profundizar los estudios sobre sistemas de financiación y sistemas de elección en relación con las implicaciones de género que tengan para mujeres y hombres.

#### IV. Algunos ejemplos de buenas prácticas sobre dimensión de género en los sistemas de financiación en la región latinoamericana

##### **1. El caso de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de Costa Rica**

La *Ley de Promoción de la Igualdad Social* de Costa Rica de 1990 contiene un llamado a los partidos políticos para promover la mayor participación política de las mujeres<sup>13</sup> y establece que los partidos deben “*destinar un porcentaje para promover la formación y la participación política de la mujer*”. Por esta razón, a partir de 1990

<sup>13</sup> No se aprobó en esa oportunidad la propuesta original de cuotas mínimas para mujeres en procesos de elección, pero sí consigna la obligación de los partidos políticos de definir “en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos eleccionarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales”.

todos los partidos políticos de Costa Rica hacen mención en sus estatutos al tema de equidad de género y en específico el de financiamiento de la formación política, en unos casos de manera más precisa que en otros.

Por ejemplo, el Partido Liberación Nacional reformó sus estatutos y estableció que “Del presupuesto del Partido, se destinará al menos el diez por ciento para promover la formación política de las mujeres liberacionistas. Corresponderá a la Secretaría de Educación Política en coordinación con la Presidencia del Movimiento de Mujeres Liberacionistas velar por el cumplimiento de la presente disposición” (Art. 171, reformado en mayo de 1997). En octubre de 2001, la Asamblea Nacional de ese partido acuerda la interpretación a este artículo de la siguiente forma: “ese diez por ciento es del presupuesto de capacitación” del partido.

Por su parte, los estatutos del Partido Movimiento Libertario establecen que “El Comité Ejecutivo Nacional deberá crear también un organismo interno denominado Secretaría de Capacitación y Formación Ideológica, el cual tendrá dentro de sus objetivos el de dar énfasis a la capacitación que tienda a la formación y la participación política de la mujer libertaria. Para ello destinará una suma no inferior al cuarenta por ciento del presupuesto que se le asigne a esta Secretaría” (Art. 72).

El Partido Acción Ciudadana (PAC) ha reglamentado en el sentido de “Para ejecutar sus Programas de Capacitación y Formación Política, los cuales deberán estar dirigidos por igual a mujeres y hombres, esta Comisión (de Estudios, Programas y Capacitación) dispondrá de una financiación de hasta un treinta por ciento del monto de la contribución estatal a que tenga derecho el Partido en el correspondiente período electoral” (art. 37), indicando que la Asamblea Nacional definirá los reglamentos respectivos.

En tanto, el estatuto del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) establece como una de las funciones principales de la Secretaría Nacional de Promoción y Organización de la Participación Política de la Mujer, la de “Acordar, con el Comité Ejecutivo Nacional, el porcentaje del financiamiento adelantado que el Estado otorgue al Partido, que se destinará a la promoción, formación y organización de la participación política de la mujer socialcristiana. En caso de que el porcentaje fijado por el Comité Ejecutivo Nacional para este efecto no fuese satisfactorio a juicio de la Secretaría, ésta podrá recurrir ante el Consejo Político Nacional para que este organismo se pronuncie en forma definitiva sobre el monto de dicha contribución, la que no podrá ser inferior a la asignada previamente por el Comité Ejecutivo Nacional” (art. 52).

La revisión del uso de los fondos públicos y privados de los partidos políticos es una tarea que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones. Sin embargo, no se dispone de la información acerca del cumplimiento por parte de los partidos de esta disposición sobre financiamiento de capacitación para mujeres. Tampoco se dispone de los informes de los propios partidos políticos. Hay que señalar también que ni el INAMU ni las organizaciones de mujeres (de partidos y de otra índole) dan seguimiento a este respecto.

Finalmente, en varias de las iniciativas que se están proponiendo para reformar el Código Electoral y normar el sistema de partidos en este país, se incluyen apartados tanto para aumentar la cuota mínima como para precisar aspectos como

el del financiamiento para actividades de capacitación y formación para las mujeres.

## **2. El caso de la Ley 60 que reformó el Código Electoral de Panamá**

Después de promover la aprobación de una modificación al Código Electoral para establecer la cuota mínima de participación de mujeres en cargos de elección popular (Ley 22 de 1997), en Panamá se promueve y aprueban en 2002 otras modificaciones a este cuerpo legal relacionadas con el tema de los subsidios estatales a los partidos políticos, de tal forma que se establece (mediante Ley 60) que estos deben “Destinar un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de la suma de su subsidio estatal para el área de capacitación, del cual deberá garantizar un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de ésta para la capacitación de las mujeres” (ordinal c del numeral 4 del artículo 169).

Esta normativa se tendría que haber puesto en práctica por primera vez para las elecciones nacionales del 2004, desconociéndose aún un balance acerca de su cumplimiento. Entre 1997 y el 2004, se conoce el caso del Partido Arnulfista, cuyos estatutos fueron reformados a partir de la Ley 22 de 1997 que modificó el Código Electoral implantando el sistema de cuotas y que estableció referencias en materia de financiación con criterios de género. El artículo 70 de los estatutos de este partido indica que “Se respetará la igualdad de la mujer dentro de la organización política y los puestos elegibles. Se destinará un 30% de la financiación del Estado para promover la formación y la participación política de la mujer, en cumplimiento a lo que establece la Ley 22 de 14 de julio de 1997. La participación de la mujer dentro de la agrupación política se cumplirá mediante el siguiente mecanismo: la realización de foros, seminarios, congresos y cualquiera otra actividad de cualquier naturaleza que resulte idónea al propósito adecuado”.

## **3. El caso de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina**

La alusión al tema de financiación con criterios de género se ha encontrado también en una normativa local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 36 establece que “La ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a los cargos de conducción y *al manejo financiero*, en todos los niveles y áreas”. Sólo existe este caso en Argentina, desconociéndose la existencia de balances acerca de su cumplimiento y efectividad.

#### **4. Países con programas o políticas de género estatales que contemplan actividades relacionadas con la acción partidaria y los procesos electorales**

En la región se conoce sólo de la existencia de dos iniciativas gubernamentales, de índole nacional y con carácter sistémico y permanente, para promover el liderazgo político de las mujeres y su participación equitativa en los partidos políticos y en las estructuras de toma de decisión política y pública. Se trata de los programas oficiales estatales que existen en Costa Rica y República Dominicana. En otros países también hay iniciativas gubernamentales similares, pero más de tipo puntual y ocasional (como es el caso del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) de Ecuador, que ofrece programas de capacitación en liderazgo para mujeres de manera esporádica).

En general, se trata de proyectos o programas promovidos desde los denominados mecanismos nacionales de promoción de las mujeres, que forman parte de sus objetivos estratégicos y deberes establecidos incluso mediante sus leyes creadoras, pues se trata de las instancias que, de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas y la Plataforma de Acción surgida de Beijing, deben promover y velar por el cumplimiento de acciones de manera integral, incluyendo lo relacionado con el tema de participación política y toma de decisiones. Estas iniciativas forman parte de los planes nacionales de acción en materia de género, usualmente como parte del capítulo referido al tema de la participación política y la toma de decisiones. Sin embargo, es frecuente que estos capítulos no incluyan mención específica sobre el tema de la financiación de partidos y campañas políticas, y ponen más bien el acento en acciones de formación y promoción del liderazgo, así como de cambios normativos y culturales.

A este respecto, es necesario recordar que, a pesar del señalamiento anterior, si un Estado decide impulsar un plan de acción como parte de una política pública, las actividades que se desarrollen implican necesariamente el uso de fondos públicos y que, por tanto, se estaría frente a una financiación pública con criterios de género que, para el tema que nos ocupa, implica el tema de partidos y campañas políticas aunque sea de manera tangencial. Siguiendo el esquema clasificador utilizado por Zovatto, estos programas son parte de sistemas de financiamiento mixto, pues siendo estatales, son financiados con fondos públicos nacionales e internacionales, así como con fondos privados.

##### *a) El PROCAM de Costa Rica*

El *Programa de Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres* (PROCAM) fue diseñado y puesto en marcha desde el Mecanismo Nacional de la Mujer (entonces *Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia*, CMF, convertido en 1998 en institución autónoma, el *Instituto Nacional de las Mujeres*, INAMU). El PROCAM es el programa gubernamental de este tipo pionero en América Latina, que concibe de manera específica y explícita, como parte de la responsabilidad estatal y gubernamental, el promover dicha ciudadanía activa de las mujeres, incluyendo en su población meta a los partidos políticos y a las mujeres de estos partidos (también a mujeres de base, de organizaciones de diversa índole,



mujeres en puestos de decisión pública, etc.), algo novedoso hasta esa fecha, que era visto con escepticismo, incredulidad y desconfianza por parte tanto de sectores gubernamentales, como de partidos y de mujeres organizadas no involucradas en partidos políticos. Sus componentes son: capacitación, investigación, promoción, divulgación y asesoría técnica.

*b) La Escuela de Capacitación Política para las Mujeres de República Dominicana*

El otro caso de financiamiento público de carácter gubernamental nacional que se conoce es el que se impulsa desde 2002 por la Secretaría de Estado de la Mujer de República Dominicana: la “Escuela de Capacitación Política para las Mujeres”. El objetivo de la Escuela es dotar a las mujeres “de las herramientas indispensables que les permitan hacer efectivos todos los esfuerzos orientados a lograr la transversalización del enfoque de género, en el diseño y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos”, así como “facilitar su formación en el análisis y formulación de estrategias políticas”. Sus objetivos específicos son: a) formar lideresas políticas para incrementar la participación de las mujeres en el ámbito socioeconómico, b) facilitar procesos de toma de conciencia por parte de las mujeres acerca de la importancia de su participación en el desarrollo político y social del país, c) contribuir con la formación de las mujeres para que accedan a los puestos electivos de mayor incidencia en la toma de decisiones, d) promover un mayor empoderamiento de las mujeres al interior de los estamentos del Estado, gobierno central, provincial y municipal; y e) elevar la participación y concienciación de las mujeres como sujeto de su propio desarrollo. Este reforzamiento de habilidades y destrezas está dirigido sobre todo a mujeres de partidos políticos, de grupos organizados y en la función pública.

## **5. Casos de partidos con prácticas sobre género y financiación**

Al margen de que no exista una norma específica o mandato explícito al respecto, se conoce que existen en la región partidos que cuentan con mecanismos o actividades que en la práctica sí suponen la definición del uso del financiamiento (sea público o privado) con criterios de género, incluso si éste se concibe sólo como los recursos destinados a campañas electorales y promoción política de las mujeres. Como se ha indicado, de manera general se puede considerar como una forma de financiación con dimensión de género los procesos formativos de mujeres de partidos o en materia de género para los integrantes de los partidos, los espacios específicos para promover a las mujeres y el liderazgo femenino, así como toda aquella mención referida a la equidad de género o la participación de mujeres que hacen los partidos en las campañas electorales a través de propaganda en medios masivos. La realización de estas actividades ha contado con el visto bueno de alguna entidad partidaria, con lo que se puede considerar que efectivamente sí hay partidos que aplican criterios de género en materia de financiamiento. El problema consiste en que no existen sistematizaciones o evaluaciones al respecto.

Por otra parte, es posible señalar que buena parte de los casi cuatrocientos

partidos políticos existentes en América Latina a inicios de este siglo, han aprobado la creación formal de órganos para la equidad de género o la promoción de las mujeres, así como órganos y programas de capacitación política, y en varios casos incluso han emitido directrices durante los procesos electorales para el uso de mensajes e imágenes alusivas a la participación equitativa de mujeres y hombres. Todas estas decisiones, sea porque proceden de un mandato superior (leyes nacionales como las ya mencionadas) o porque se trate de partidos progresistas, están indicando que el uso de los recursos financieros de esos partidos tiene criterios de género. No es posible, sin embargo, ofrecer una imagen al respecto por ausencia de información.

De manera formal y explícita, se conoce sólo de muy pocos casos en la región en que se ha experimentado la aprobación de normas partidarias o de actividades que implican criterios de género en cuanto al uso de los recursos financieros y la gestión de los mismos. Un ejemplo de buena práctica desde los partidos es el ya reseñado del *Partido Arnulfista de Panamá*, que modificó sus estatutos en materia de financiación incluso antes de que se aprobara una reforma al Código Electoral al respecto. Corresponde ahora mencionar aquí otros casos, como son los de *algunos partidos políticos de Costa Rica* que, atendiendo una norma nacional superior, han reformado sus estatutos para incluir menciones específicas sobre financiamiento de formación política para mujeres; otra cosa es, como se ha indicado, si ello se está cumpliendo.

También hay que mencionar el caso del *Partido Liberal Constitucionalista de Nicaragua*, cuya Comisión de la Mujer creó la Escuela de Liderazgos para las Mujeres, una decisión que cuenta con el visto bueno de la dirigencia partidaria. En ese mismo país se identifica la experiencia de la Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza, que, siendo una entidad privada pero afín al *Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional*, funciona como intermediaria de la capacitación y organización de sectores de mujeres políticas para los procesos políticos y electorales de este partido.

Pero, quizás el caso a destacar sea el del FMLN de El Salvador. El artículo 76 del estatuto del FMLN (aprobado en 2001) establece para ese partido “su política de género y disposiciones para transitar hacia la efectiva igualdad y equidad entre hombres y mujeres. Es obligación de su militancia y de las instancias partidarias, impulsar y vigilar el cumplimiento de la política de género y demás disposiciones tendientes a la igualdad entre género, *disponiendo para ello los recursos políticos y materiales necesarios*. La secretaria de la Mujer y las secretarías departamentales y municipales de la Mujer, velarán y evaluarán el cumplimiento de la política de equidad entre hombres y mujeres (...)”.

A partir de este logro por parte de las mujeres de este partido, entre las que juega un papel fundamental la Secretaría Nacional de la Mujer de este organismo (que como se ha indicado, cuenta con presupuesto del partido) y las mujeres lideresas de ese partido, para las elecciones de 1997 se crea un “Comando Femenino de Finanzas, Comunicación y Apoyo al Liderazgo”, que entre otras acciones (búsqueda de apoyo económico y técnico para capacitación a lideresas, por ejemplo), constituye un “Fondo” para el logro de sus objetivos. De acuerdo con la dirigente de ese partido, Norma Guevara, esta iniciativa fue impulsada por cinco

mujeres del FMLN, “con reconocimiento nacional, que no nos soborna nadie, que trabajamos con todas. Entonces, escogimos una lista de empresarios y bancarios, e hicimos hasta una cena” y les pedimos apoyo económico para impulsar candidaturas de mujeres.

Este ejemplo resulta interesante porque demuestra que si un partido de izquierda, en un país con un pasado reciente de conflicto político-militar y una situación política compleja, puede lograr financiación con criterios de equidad de género (para capacitación en género a los miembros del partido, para diseñar estrategias, para formación de liderazgos, para promover campañas políticas a favor de la elección de mujeres, etc.), incluso con fondos provenientes de la empresa privada nacional contraria a dicho partido, esta modalidad es posible también en otros países y en diversos partidos políticos.

Aparte del FMLN, conviene mencionar que en varios países se han creado entidades privadas con carácter de “Institutos de Capacitación o de Estudios Políticos” que están vinculados a corrientes ideológicas y/o partidos, como es el caso de Costa Rica y los Partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana. Estos institutos han incorporado aspectos de género en sus procesos formativos, que enfatizan sobre todo en el fortalecimiento de lideresas femeninas.

## **6. Ejemplos de iniciativas nacionales o regionales, de carácter privado o con apoyo de la cooperación internacional, que promueven actividades para la promoción de la equidad de género relacionadas con aspectos partidarios y electorales**

Existen algunos ejemplos de iniciativas de esta índole en la región latinoamericana que merecen ser incluidas como parte de las *buenas prácticas* en materia de género y financiación de partidos y campañas, si bien, como se verá, con algunas precisiones y limitaciones.

Es posible clasificar estas iniciativas según el tipo de entidades y según el tipo de apoyo que éstas brindan, pues sólo algunas apoyan directamente con fondos a candidatas de partidos políticos. Más bien se tiene la percepción de que la mayoría de estas iniciativas, cuando apoyan a mujeres para su participación en las esferas públicas y políticas, lo hacen a través de financiamiento para asistencia técnica o material (asesorías, estudios, capacitaciones, publicaciones, campañas públicas para promover el liderazgo femenino, etc.) y que algunas de estas iniciativas, por decisión de los organismos donantes o ejecutores, dejan por fuera a mujeres de partidos políticos o al menos no son la prioridad (sobre todo tratan de fortalecer las habilidades y destrezas políticas de mujeres de organizaciones sociales y de base, por ejemplo).

Dentro de este marco se puede incluir la modalidad de los denominados “Foros de Mujeres” o “Agendas Políticas de Mujeres”, que vendrían a ser un tipo de iniciativa privada, la mayoría sin personería jurídica, que se conforma por iniciativa de mujeres de partidos políticos y en algunos casos por alianzas de éstas con mujeres de organizaciones pertenecientes al denominado movimiento de mujeres. Estos espacios se crean para fomentar la articulación de agendas intrapartidarias e intersectoriales de mujeres, promover la transmisión de conocimientos y habilidades entre

generaciones de mujeres políticas, coordinación de estrategias para lograr una mayor presencia femenina en puestos públicos y fortalecer el liderazgo femenino. Se conoce de espacios de esta índole en países como Panamá (Foro Mujer y Desarrollo), Nicaragua (Agenda Mínima Nacional), Paraguay (Plataforma Política Feminista), Costa Rica (Agenda Política de las Mujeres), El Salvador (Plataforma Nacional de las Mujeres). En varios casos, estos espacios son apoyados por organismos de cooperación internacional, con lo cual se estaría frente a una forma de financiación de actividades de mujeres políticas y partidarias, sobre todo en períodos electorales. Sin embargo, no existe información precisa al respecto.

También se conoce de organizaciones no gubernamentales, mixtas y otras exclusivas de mujeres, que tienen programas de promoción de la participación política y del liderazgo de las mujeres. Tal es el caso de la *Fundación Violeta Barrios de Chamorro*, creada por la ex-Presidenta de Nicaragua, que promueve procesos de formación para sectores amplios de mujeres en materias como: campañas electorales, liderazgo político, ética electoral, Ley Electoral y normas jurídicas pertinentes a la participación efectiva y consciente en los procesos electorales. En estos procesos formativos participan activistas políticas, de base y de nivel dirigencial, así como candidatas a distintos puestos públicos. La Fundación dirige sus capacitaciones a todos los partidos políticos y en diferentes lugares del país. Como organización no gubernamental, su presupuesto proviene tanto de fondos públicos como privados, siendo de considerable importancia los fondos que capta de organismos de cooperación internacional. Programas similares desde el sector no gubernamental hay en prácticamente todos los países, algunos con mayor o menor conexión directa con partidos políticos y los procesos electorales.

También desde el sector no gubernamental existen proyectos y programas de entidades privadas de cooperación, como son, por ejemplo, las Fundaciones de los partidos políticos alemanes con representación en el Parlamento de ese país europeo, que incluso llegan a constituir institutos o centros de formación y estudios políticos en varios países de la región. En estos casos, los programas formativos incorporan aspectos de género, así como capacitación específica para mujeres de partidos. Esta modalidad es un tipo de financiación privada, proveniente de fondos públicos de otros países cooperantes, con criterios de género, pero que por sus características y medios que utiliza no se contabiliza dentro de los registros sobre financiación de los partidos y campañas políticas.

Por otra parte, hay iniciativas regionales que también desarrollan programas de fortalecimiento político de mujeres, como Diálogo Interamericano y su programa “Conferencia de Mujeres Líderes de las Américas” (WLCA, por sus siglas en inglés), una iniciativa conjunta de esa entidad y el Centro Internacional para la Investigación sobre las Mujeres (ICRW, por sus siglas en inglés). Esta Conferencia cuenta con aportes públicos (como el intergubernamental Banco Internacional de Desarrollo, BID) y de entidades privadas.

Sólo se conoce en la región de dos iniciativas impulsadas desde organismos intergubernamentales: un programa del BID y otro de la OEA. En el primer caso, se trata de un organismo financiero y de cooperación con un programa cuyo objetivo concreto es promover la “Formación de Mujeres Líderes Políticas”, el denominado PROLID del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que cuenta

con el apoyo financiero de países nórdicos y Holanda, entre otros, y es una iniciativa conjunta del BID con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para la Mujer (UNIFEM), así como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA<sup>14</sup>.

El otro caso de programa promovido desde un organismo intergubernamental es el de Fondo Semilla de la CIM de la OEA para “Capacitación de Liderazgo Político para Mujeres”, que se ha desarrollado en algunas subregiones, como en República Dominicana y Centroamérica, así como en los países del MERCOSUR. En este caso, la participación ha incluido mujeres de partidos políticos, pero sobre todo a mujeres con liderazgo organizacional y local.

Finalmente, puede señalarse que se conoce de la existencia de agrupaciones conformadas por lideresas políticas de partidos políticos, sea porque forman parte de ellos o porque han ocupado puestos públicos. Se trata de las denominadas Asociaciones de Ex-Parlamentarias, de Regidoras, Síndicas o Alcaldesas, que han venido conformándose desde los años noventa en varios países de la región y que incluso establecen coordinaciones intra-país como entre países (como la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas). Estas agrupaciones cumplen un papel fundamental de apoyo a mujeres y sobre todo de transmisión de conocimientos, en el marco de las campañas electorales y en la lucha y procesos partidarios.

## V. Conclusiones

- i) No se ha identificado la existencia de normativa internacional específica sobre género y financiación de partidos y campañas. Existe, sin embargo, normativa sobre el adelanto y la equidad de género, tanto mundial como regional, que alude de manera indirecta o puntual a la necesidad de adoptar criterios de género en la financiación y el gasto de los partidos políticos y sus campañas.
- ii) El cumplimiento de la normativa internacional sobre el adelanto de la mujer y la equidad de género es revisado en la región a través de los informes periódicos que los gobiernos presentan a los organismos internacionales (ONU, OEA, Cumbres, etc.). No existe todavía un capítulo específico de esta valoración regional y nacional que se refiera a la materia de género y financiación de partidos políticos. Así, un avance en esta dirección requerirá de un esfuerzo de investigación correspondiente.
- iii) En el plano nacional, la regla general es que no existe normativa sobre partidos políticos y sus campañas con criterios o determinaciones de

<sup>14</sup> Sin embargo, a pesar de que durante las consultas a especialistas realizadas previamente a su creación a fines de los años noventa, diferentes personalidades enfatizaron en la importancia de incluir a mujeres de partidos políticos dentro de su población meta, este programa excluyó explícitamente a este sector de mujeres políticas. A pesar de ello, en algunos de los países de la región en donde este proyecto se ha desarrollado, la misma realidad ha provocado la inclusión de mujeres de partidos, si bien el énfasis general ha estado puesto en promover liderazgos juveniles y de mujeres de sectores organizados. Dado que esta iniciativa excluye al sector de mujeres de partidos, no se considera como un ejemplo sobre género y financiación.

género. Las excepciones a esta regla son las determinaciones explícitas sobre género que establece sobre financiación el Código Electoral de Panamá y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- iv) En cuanto a la normativa nacional sobre adelanto de la mujer y equidad de género, sólo se ha registrado un caso, el de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de Costa Rica, donde se hace mención concreta del tema de la financiación de los partidos políticos y sus campañas.
- v) Sobre todo desde la Plataforma de Acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), casi todos los países en América Latina han establecido planes nacionales de acción como políticas públicas, y en dichos planes se menciona, de forma muy general, la necesidad de apoyar la participación política de las mujeres.
- vi) Respecto de la normativa interna de los partidos políticos, es más frecuente encontrar estatutos de funcionamiento que consideran la asignación de recursos para mujeres candidatas, sobre todo en materia de capacitación.
- vii) De acuerdo con diversas mujeres políticas y varios especialistas en la materia que fueron entrevistados para este estudio, la ausencia de la dimensión de género en los sistemas de financiación afecta negativamente a las mujeres, pues el mantenimiento del recargo del trabajo doméstico y el que representa el cuidado del hogar y las personas dependientes, continúa impidiéndoles participar de la vida pública y política en igualdad de condiciones que los hombres, por lo que requieren de mayor apoyo y que éste sea específico.
- viii) En este cuadro, existen algunas buenas prácticas que merecen ser destacadas. En cuanto a la normativa nacional, cabe mencionar que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de Costa Rica establece que los partidos destinen “un porcentaje para promover la formación y la participación política de la mujer”. También la Ley 60 que reformó el Código Electoral de Panamá establece concretamente un porcentaje mínimo de los subsidios públicos a los partidos políticos que debe ser destinado a la capacitación de las mujeres.
- ix) En el plano de las políticas públicas, cabe destacar el ejemplo del Programa de Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM) de Costa Rica y la Escuela de Capacitación Política para las Mujeres de República Dominicana.
- x) También hay ejemplos de buenas prácticas en los partidos políticos de varios países. Cabe destacar los casos del FMLN de El Salvador, de los partidos políticos de Costa Rica y el Partido Arnulfista de Panamá. Sin embargo, para revisar a fondo las experiencias que existen al respecto de los partidos políticos en América Latina, es necesaria una investigación en profundidad que supera los propósitos de este documento.
- xi) Hay que consignar que existen también iniciativas nacionales o regionales, de carácter privado o con apoyo de la cooperación internacional, que promueven actividades para la promoción de la equidad de género relacionadas con aspectos electorales y partidarios. En algunos países se han establecido agendas políticas o foros políticos de mujeres. En el campo

de la cooperación, cabe mencionar el programa PROLID desarrollado por el BID y del programa de Capacitación de Liderazgo Político para Mujeres de la OEA, como ejemplos específicos.

- xii) En suma, existen iniciativas puntuales y dispersas de diverso origen y casos aislados de normativa nacional que se refiere concretamente a la relación entre género y la financiación de partidos políticos, en un contexto general en el que, por un lado, la normativa sobre financiación de partidos y campañas no contiene determinaciones de género y, por el otro, la normativa nacional sobre adelanto de la mujer y equidad de género no contiene acciones específicas en materia de financiación de partidos y sus campañas. Todo ello está en un marco de incipiente investigación y reflexión sobre este cruce temático de considerable importancia.
- xiii) La reflexión y la investigación sobre género y financiación de partidos y campañas políticas componen un cruce temático muy poco explorado, tanto entre quienes estudian la temática de género como desde los estudios sobre financiación y campañas políticas.
- xiv) Esta laguna cognitiva está un poco más cubierta en lo que se refiere al diagnóstico que justifica la relevancia del tema, tanto en lo que guarda relación con la importancia que tiene el uso de los recursos para superar las barreras que enfrentan las mujeres por razones de género, como en lo que hace a la importancia que tiene la incorporación de las mujeres para superar la crisis de legitimidad de la política y de los partidos políticos.
- xv) La investigación es mucho más incipiente en lo que se refiere a la experiencia concreta que relaciona la equidad de género con la financiación de partidos y campañas. Lo anterior se encuentra agravado por el hecho de que esta incipiente investigación usa con frecuencia un enfoque sesgado del concepto género, reduciéndolo al de mujer, así como una visión incompleta acerca de los sistemas de financiación.
- xvi) Para garantizar un cruce adecuado entre ambas temáticas (género y financiación de partidos y campañas) es necesario adoptar algunas precauciones metodológicas: hay que evitar la tentación de adicionar la temática de género como un simple apéndice y, en relación con esto, es necesario que el cruce entre ambas temáticas represente una visión actualizada de las mismas.
- xvii) En especial para el caso de América Latina, el enfoque conceptual y metodológico que parece más completo y actualizado, es el que refiere, en el campo de los estudios de género, a una perspectiva género-inclusiva (democracia de género) y, en el campo del análisis sobre la financiación de partidos y campañas políticas, la perspectiva comparada e integral (que representa, por ejemplo, el esfuerzo de Zovatto, 2003).
- xviii) Desde este enfoque conceptual, es necesario realizar un esfuerzo metodológico que describa y delimite el objeto de análisis que establece este cruce temático y así, identifique más fácilmente los distintos ámbitos que conforman esta relación: desde los mecanismos públicos y privados de ingreso de recursos a los partidos, hasta los sistemas de contraloría del gasto de los mismos, pasando por la coherencia interna entre cartas ideológicas, estatutos y composición del gasto de los partidos y sus campañas.

- xix) En esta oportunidad, se ha buscado hacer una primera revisión de la normativa y la práctica existentes en la región de la relación entre género y financiación, que parte del marco normativo internacional y regional, y de una evaluación de su cumplimiento, así como de la normativa y las prácticas nacionales y de algunos partidos políticos seleccionados.

## VI. Recomendaciones

- a) **Para el Poder Legislativo y el resto de los poderes públicos que establecen la normativa sobre financiación de partidos:** Es necesario que la normativa sobre financiación y gasto de los partidos políticos se armonice con la normativa y el espíritu de los acuerdos internacionales en torno a la promoción de la equidad de género. En caso de que la normativa sobre financiación ya esté en vigencia, se recomienda estudiar la reforma para introducir criterios de género; en el caso de que esa normativa no exista o esté en proceso de elaboración, se recomienda que se incorporen desde el origen dichos criterios de género. Es importante que las redes de parlamentarios y parlamentarias tomen el tema de género y financiación de partidos como un asunto relevante a diseminar entre los cuerpos legislativos de toda la región.
- b) **Para las entidades nacionales contraloras de la financiación y el gasto de los partidos:** Los poderes públicos y, más específicamente, las entidades que tienen a su cargo el control de la financiación y el gasto de los partidos y las campañas electorales, deben incorporar en sus instrumentos de control criterios de género, sobre todo si existe normativa nacional que obligue a ello. En todo caso, también es posible hacer el control de gasto en relación con la coherencia de las cartas ideológicas y los estatutos de cada partido, examinando si el gasto es coherente con los compromisos en materia de género que puedan existir en dichas cartas y estatutos.
- c) **Para los gobiernos:** Los gobiernos son encargados de ejecutar los compromisos internacionales y nacionales en materia de la eliminación de las discriminaciones por razones de género. Tanto en los mecanismos nacionales que existen al respecto como en las políticas y planes nacionales debe consignarse el punto sobre género y financiación de los partidos como un asunto relevante, algo que comienza con incorporar criterios de género en aquellas competencias gubernamentales sobre control del financiamiento y el gasto de partidos políticos.
- d) **Para los partidos políticos:** Los partidos políticos han adquirido compromisos en materia de equidad de género y son conscientes en general de la importancia que tiene para la consolidación de los partidos el ingreso de las mujeres en los puestos de dirección y representación. Es



recomendable que los organismos contralores internos, tanto políticos como económicos, sean capacitados para establecer y dar seguimiento a los criterios de género para la financiación y gasto de los partidos políticos. Es altamente recomendable que las instancias internas de los partidos dedicadas a la promoción de la mujer y la equidad de género planteen la necesidad de adoptar criterios de género en los asuntos de financiación y gasto de los partidos y para ello, establezcan relaciones con las entidades contraloras internas de los propios partidos.

- e) **Para las mujeres de partidos políticos:** Existe ya experiencia de trabajo y coordinación de los grupos de mujeres dentro de los partidos políticos respecto de cuestiones relacionadas con la guía de género, incluyendo coordinación entre mujeres de distintos partidos y entre las mujeres de los partidos y las mujeres de la sociedad civil. Para que su actividad en términos de financiación y gasto de los partidos deje de ser puntual y/o circunstancial, es necesario que se sistematicen guías metodológicas que permitan a las mujeres de los partidos trabajar más fácil y directamente en temas de financiación y gasto de los partidos y las campañas.
- f) **Para las organizaciones de mujeres:** Las organizaciones de mujeres pueden tomar un papel relevante como gestoras y/o contraloras de la financiación y gasto de los partidos desde una perspectiva de género. Su papel depende mucho del tipo de financiación que tengan los partidos en cada país. Cuando la financiación pública de los partidos es débil, las organizaciones de mujeres pueden ser gestoras de fondos para promover candidatas mujeres. El ejemplo de la EMILY's List en Estados Unidos es una referencia a tomar en consideración. En el caso de que los partidos obtengan una alta proporción de su financiación de fondos públicos, las organizaciones de mujeres pueden establecer alianzas con las mujeres de los partidos políticos para exigir criterios de género en la financiación de los partidos y las campañas.
- g) **Para las organizaciones de la sociedad civil y en especial, aquellas que se dedican a la contraloría ciudadana:** Existe un conjunto creciente de organizaciones de la sociedad civil que se dedican a ejercer distintos tipos de contraloría ciudadana. Es altamente recomendable que tales organizaciones adquieran conocimientos y habilidades que incorporen criterios de género en su actividad regular, especialmente en todo lo que se refiere al control de fondos públicos y privados para la financiación de partidos políticos y campañas electorales. Para estas tareas podrían formar alianzas con las organizaciones que trabajan en materia de equidad de género.
- h) **Para organismos internacionales:** Los organismos internacionales han desarrollado experiencias que deberían ampliarse y mejorarse, tanto en el campo de la gestión y donación de fondos especiales, como respecto del

apoyo a diferentes actores nacionales o internacionales que se cuidan del control y la financiación del gasto de partidos y campañas. Existe la tendencia a considerar los organismos internacionales solamente como donantes, en este caso, para establecer fondos que ayuden a la promoción de candidatas mujeres o a la capacitación para el liderazgo de las mujeres. Es recomendable que los organismos internacionales apoyen los procesos y actores nacionales, que presionen y ejerzan el control para la inclusión de criterios de género en los protocolos y normativas que cautelen la financiación de partidos y campañas electorales.

## Bibliografía y fuentes consultadas

- Araujo, C. Doctora en Sociología, profesora de la Universidad de Río de Janeiro, especialista e investigadora en género, con énfasis en ciudadanía, participación política de las mujeres y políticas públicas. San José, Costa Rica. Entrevista, 1º de julio del 2004.
- Araujo, C. & García, A. I. (2004). La aprobación y aplicación de las cuotas en América Latina, documento preliminar para: Dahlerup, D. (Ed.) *Electoral Gender Quotas – A key to Equality?*, libro en preparación. Suecia: Universidad de Estocolmo.
- Ballington, J (2003). Gender Equality in Political Party Funding. En: IDEA *Handbook on Funding of Political Parties and Election Campaigns*, Capítulo 9. [www.idea.int/publications/funding\\_parties/index.cfm](http://www.idea.int/publications/funding_parties/index.cfm)
- BID/OEA/IDEA. (2004). *Conclusiones Taller No. 5 Partidos Políticos y Sociedad Civil*. Encuentro Internacional: Situación y perspectivas de los partidos políticos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. San José, Costa Rica, 29-31 de mayo del 2004. Organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de Estados Americanos (OEA).
- BID/OEA/IDEA. (2004). Sumario del *Encuentro Internacional: Situación y perspectivas de los partidos políticos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*. San José, Costa Rica, 29-31 de mayo del 2004.
- Bolivia. Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia/Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación (2002). *Políticas públicas de Género. Avances*. La Paz, Bolivia: VAGFF.
- Casco, G. (2003). *Honduras. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.
- Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. (1994). *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, No. 7142*. Colección de Documentos No. 2. San José, Costa Rica.
- Colombia. Leyes, decretos, etc. (2003). *Ley 823 de 2003. Normas de igualdad de oportunidades para las mujeres*. Bogotá, Colombia.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL) (2004). *Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe. Novena conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. México, D.F., 10-12 de junio del 2004. LC/L.2114(CRM.9/3).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL)  
[www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/img/participacion2.gif](http://www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/img/participacion2.gif)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (1999).  
*Participación y liderazgo en América Latina y el Caribe: indicadores de género.*  
Santiago de Chile. LC/L.1302.

Cordero, L. A. (2003). *Costa Rica. Estudio de caso nacional.* Proyecto OEA-IDEA  
sobre financiación de la política en América Latina.

De Freitas, M. (2003). *Venezuela. Estudio de caso nacional.* Proyecto OEA-IDEA  
sobre financiación de la política en América Latina.

De la Calle, H. (2003). *Colombia. Estudio de caso nacional.* Proyecto OEA-IDEA  
sobre financiación de la política en América Latina.

Duarte, I. (2003). *República Dominicana. Estudio de caso nacional.* Proyecto OEA-  
IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. (2001). *Documentos Políticos.*  
*Lucha del FMLN como partido político; Carta de Principios y Objetivos;*  
*Estatutos del FMLN.* San Salvador.

Fuentes, C. (2003). *Chile. Estudio de caso nacional.* Proyecto OEA-IDEA sobre  
financiación de la política en América Latina.

Fundación Género y Sociedad (2004). *Evolución de la participación sociopolítica  
de mujeres y hombres en América Latina.* Documento de Trabajo No. 30, San  
José.

Fundación Heinrich Boell (2003). *Democracia de género, una propuesta inclusiva.*  
FHB, San Salvador.

Fundación Heinrich Boell & Fundación Género y Sociedad. (2000). *Democracia de  
género. Una propuesta para mujeres y hombres del Siglo XXI.* San José:  
FHB/GESO.

García, A. Diputada Suplente por el Partido Demócrata Cristiano en el Congreso  
de Honduras. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.

García, A. I. (2003). *Consideraciones en torno a género, ciudadanía y política en el  
marco de la preparación de la nueva Ley Electoral y de las Organizaciones  
Políticas de Honduras.* Ponencia presentada en el Taller Boleta Electoral,  
financiamiento y género en política. Taller con partidos políticos y las  
comisiones políticas y de juristas. Documento. Tegucigalpa PNUD-Honduras.

- García, A. I. (1997). Mujeres, poder y políticas públicas en el inicio de la era post-Beijing. En: *Las mujeres y el poder*. San José: Editorial Mujeres.
- García, A. I. & Gomáriz, E. (2000). Género y ciudadanía en América Latina: otra mirada al horizonte. En: *Democracia de género. Una propuesta para mujeres y hombres del Siglo XXI*. San José: Fundación Heinrich Böll/Fundación Género y Sociedad, FHB/GESO.
- García, A. I. & Gomáriz, E. (2003). *Políticas públicas nacionales y locales sobre género y ciudadanía*. Módulo II. Proyecto Incorporación de la perspectiva de género y promoción de la participación femenina. Desafíos de la elección directa de Alcaldes y Alcaldesas en Costa Rica. San José: Fundación Friedrich Ebert/ Fundación Género y Sociedad/Programa Centroamericano de Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica.
- García Prince, E. (2004). *Leyes y políticas públicas de igualdad. Experiencias regionales y nacionales. Lecciones aprendidas*. Encuentro académico de parlamentarias y parlamentarios sobre la aplicación del principio de igualdad en materia de derechos humanos de las mujeres. Encuentro con mujeres de las organizaciones de la Sociedad Civil. Managua, 24 y 25 de marzo. Managua: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Gomáriz, E. (1992). *Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas*. Documento de trabajo, Serie de Estudios Sociales. Santiago de Chile: FLACSO.
- Gomáriz, E. & Meentzen, A. (2000). Sobre la propuesta de la democracia de género. A modo de introducción. En: *Democracia de género. Una propuesta para mujeres y hombres del Siglo XXI*. San José: Fundación Heinrich Böll/Fundación Género y Sociedad, FHB/GESO.
- Gruenberg, C. (2003). *Argentina. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.
- Guevara, N. Fundadora del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) como partido político, miembro en varias ocasiones de la Dirección del mismo y en la función de regidora municipal. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.
- Guifarro Montes de Oca, G. Diputada por el Partido Nacional (PN) y Presidenta de la Comisión de la Mujer del Congreso de Honduras. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.
- Instituto Nacional de la Mujer de Honduras. (2000). *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer*. Tegucigalpa.

- International IDEA. (2003). *Implementación del sistema de cuotas. Experiencias en América Latina*. Documentos del Taller Internacional: Mujer y Democracia: la participación de la mujer y las cuotas en América Latina. (23-24 de febrero de 2003). Lima, Perú. [www.idea.int/publications/funding\\_parties\\_chapter9.pdf](http://www.idea.int/publications/funding_parties_chapter9.pdf)
- International IDEA *Handbook on Funding of Political Parties and Election Campaigns*. Sweden: International IDEA. [www.idea.int/publications/funding\\_parties\\_chapter9.pdf](http://www.idea.int/publications/funding_parties_chapter9.pdf)
- International IDEA & Universidad de Estocolmo. Quota Database. [www.quotaproject.org/](http://www.quotaproject.org/)
- Las Dignas (2000). *Beijing + 5. Informe Alternativo. Elementos sobre la situación de las mujeres salvadoreñas ante el siglo XXI*. San Salvador.
- Lubertino, M. J. Abogada, profesora de derecho y activista de derechos humanos en Argentina, presidenta del Instituto Socio Político de las Mujeres (ISPM), constitucionalista, periodista y candidata a cargos públicos. *Entrevista* (2 de julio del 2004).
- Marchewka, P. (2003). *Paraguay. Estudio de caso nacional. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina*.
- Marroquín, M. (2003). *Guatemala. Estudio de caso nacional. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina*.
- Matland, R. E. (2002). Estrategias para ampliar la participación femenina en el Parlamento. El proceso de selección de candidatas legislativos y los sistemas electorales. En: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. Serie Manuales de IDEA. Estocolmo: International IDEA.
- Matland, R.E. Profesor del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Houston, autor de diversas publicaciones e investigaciones sobre ciudadanía y participación política de las mujeres. San José, Costa Rica. *Entrevista*, 5 de julio del 2004.
- Mayorga, R. (2003). *Bolivia. Estudio de caso nacional. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina*.
- Medina, P. (2003). *Perú. Estudio de caso nacional. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina*.
- Montenegro, N. Diputada por el Partido Alianza Nueva Nación (ANN) en el Congreso de Guatemala. San José, Costa Rica. *Entrevista*, 30 de mayo del 2004.

Njaim, H. (2003). *Venezuela. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Núñez, A. (2003). *México. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Observatorio Electoral  
[www.observatorioelectoral.org/](http://www.observatorioelectoral.org/)

Organización de Estados Americanos (OEA)  
[www.oas.org/main/](http://www.oas.org/main/), Documento: DOC/w/14/rev.4

Organización de Naciones Unidas (ONU). Women Watch / ONU  
[www.un.org/womenwatch/confer/beijing/national/natplans.htm](http://www.un.org/womenwatch/confer/beijing/national/natplans.htm)  
[www.womenwatch/daw/cedaw/](http://www.womenwatch/daw/cedaw/)  
[www.womenwatch/daw/cedaw/reports.htm](http://www.womenwatch/daw/cedaw/reports.htm)  
[www.womenwatch/daw/country/compliancetbl.PDF](http://www.womenwatch/daw/country/compliancetbl.PDF)  
[www.womenwatch/daw/followup/countrylist.htm](http://www.womenwatch/daw/followup/countrylist.htm)

Ortiz Bosch, M. Diputada por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) ante el Congreso de República Dominicana. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.

Palacios, A. A. Diputada por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en la Asamblea Legislativa de Nicaragua. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.

Panamá. Leyes, decretos, etc. (1999). *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer*. Panamá.

Panamá. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia. Dirección Nacional de la Mujer. (2002). *III Informe Nacional Clara González. Situación de la mujer en Panamá 2000-2001*. Panamá.

Panamá. Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Dirección Nacional de la Mujer. Consejo Nacional de la Mujer (1997). *Informe Nacional Clara González. Situación de la mujer en Panamá, 1996*. Panamá.

Paredes, B. Ex-Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de México. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). *La equidad de género en El Salvador*. PNUD. Cuadernos sobre Desarrollo Humano: Género. No 3. San Salvador.

Red de Partidos Políticos (NDI)  
[www.ndipartidos.org/partidos/](http://www.ndipartidos.org/partidos/)

Rial, J. (2003). *Uruguay. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Rowland, M. (2003). *Ecuador. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Sánchez, M L. Ex Diputada por el Partido Liberación Nacional (PLN) en dos ocasiones en la Asamblea Legislativa de Costa Rica y actual Vice-Presidenta del PLN. San José, Costa Rica. *Entrevista*, 14 de junio del 2004.

Schmidt, G. D. (2002). *Dale uno a la mujer: Preference Voting and Gender Quotas in Peru*. Northern Illinois University. American Political Science Association. For delivery at the 2002 Annual Meeting of the American Political Science Association, August 29 – September 1, 2002.

Schmidt, G. D. Profesor de ciencias políticas de la Universidad de Illinois Norte en DeKalb, autor de diversas investigaciones y publicaciones sobre desarrollo, descentralización, sistemas electorales, legislación y género San José, Costa Rica. *Entrevista*, 3 de julio del 2004.

Sistema de Información de la Cumbre de las Américas.  
[www.ipu.org/parline-e/reports/](http://www.ipu.org/parline-e/reports/)

Speck, B. (2003). *Brasil. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Staff Wilson, M. (2003). Género y leyes de cuotas. En: *Ventanas del Parlamento*, No. 3. Panamá.

Ulloa, F. (2003). *El Salvador. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.

Unión Inter Parlamentaria (UPI)  
[www.ipu.org/wmn-e/classif.htm](http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm)

Universidad de Georgetown. Base de Datos Políticos de las Américas. Center for Latin American Studies [www.georgetown.edu/pdba/Electoral/](http://www.georgetown.edu/pdba/Electoral/) (Para consulta Constituciones de la República, Leyes electorales, conformación del Poder Ejecutivo y de partidos políticos de diferentes países).

Valdés, T. & Gomáriz, E. (1995). *Mujeres latinoamericanas en cifras. Tomo comparativo*. Santiago de Chile: FLACSO/Instituto de la Mujer de España.



- Valdés, E. (2003). *Panamá. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.
- Venezuela. Leyes, decretos, etc. (1999). *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer*. Caracas.
- Young, G. Presidenta de la Comisión de los Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia de la Asamblea Legislativa de Panamá y candidata a diputada por el Partido Arnulfista en las elecciones del 2004. San José, Costa Rica. Entrevista, 30 de mayo del 2004.
- Zelaya, R. M. (2003). *Nicaragua. Estudio de caso nacional*. Proyecto OEA-IDEA sobre financiación de la política en América Latina.
- Zovatto, D. (2003). América Latina. En: Carrillo, M et al. *Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica/Instituto Federal Electoral.